

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos: pónese á las 7 y 1 minutos.

La Invencción de S. Estéban.

## ESPAÑA.

Madrid 23 de julio.

Ya se acerca el momento tan deseado, aquel momento que ansian los buenos y que temen los malos; aquel momento que los unos han procurado adelantar con todos sus esfuerzos, y los otros impedir con sus infames manejos. Las Cortes se van á reunir, y en este solemne acto los españoles ven cifradas todas sus esperanzas, ven abiertas las puertas de un porvenir venturoso.

Salud, representantes de la nacion. España toda os aclama al tiempo de acercaros á esas tribunas donde han de sonar vuestros acentos en beneficio del pueblo: España lo espera todo de vuestra ilustración y patriotismo. Ni la adulacion al poder, ni el influjo de los partidos, ni temores vilés, ni pasiones mezquinas han de mover vuestras lenguas, han de dictar vuestros votos: el bien comun sea vuestra única guia. Teneis una noble mision que desempeñar: no venís tras de épocas de gloria y de fortuna, en tiempos tranquilos y dichosos, en medio de un pueblo alegre con su prosperidad, á marchar en una senda llana y conocida, y cooperar con el gobierno á medidas secundarias que sirvan solo como de adorno al edificio ya consolidado de las libertades pátrias: venís á sentar las bases de este mismo edificio, y sentarlas de un modo indestructible y eterno. No recibís la herencia de un gobierno ilustrado y benéfico, recibís el triste legado del despotismo, y como tal, pobre, arruinado y casi enteramente exhausto de recursos. Teneis que reanimar un cuerpo exánime, que fecundar una tierra cubierta de abrojos; y en tal estado solo un remedio puede ser provechoso, y este remedio es la libertad dirigida por buenas y sábias leyes.

Vuestros nombres solos son ya de un feliz presagio para la causa de este bien precioso tras del cual anda solícita España: ha unos de veinte y cinco años, y que dos veces lograron arrancarle sus enemigos con inaudita perfidia. La nacion ve complacida entre vosotros á muchos ilustres patriotas que ya han militado bajo las banderas de la libertad y que han sufrido por ella; otros son conocidos por sus ilustres servicios; otros no han debido la confianza de sus comitentes sino á la franca y no dudosa manifestacion que han hecho de sus opiniones liberales; la senda, pues, os está trazada por la nacion misma: no hay sino marchar por ella con entereza.

Pero al desear la libertad no la quiere ni tasada con la estrecha medida de hombres tímidos y desconfiados, ni libre de freno alguno cual otros la anhela en su ardor inconsiderado. Están todavía demasiado cerca los dias del absolutismo para no temer cuanto ofrezca el menor recelo de volvernos á tan fatal estado; romper de una vez con él de todo punto es la primera de sus necesidades. El recuerdo por otra parte de escesos contrarios la hace apetecer que no sean inútiles las lecciones de la esperiencia para conducirnos con acierto en la nueva carrera que se abre delante de nosotros. Mil veces se ha dicho ya: *ni despotismo ni anarquía*, tal es la

divisa de la época presente, y tal es la que adoptareis. A los que os digan que debeis mirar con recelo los sentimientos patrióticos de los amantes de la libertad; que no es prudente soltar las riendas que nos tuvieron tanto tiempo sujetos, y que conviene enfrenar al pueblo por temor de sus estravios, no concediendo mas que aquello de que no se pueda abusar, á esos respondereis que no se funda nunca un sistema duradero y provechoso sobre desconfianzas; que el pueblo merece consideraciones, y es preciso que el gobierno le dispense todo aquello que exigen las luces del siglo y sus verdaderas necesidades; que la represion de los escesos se consigue con las medidas que adopte la feliz combinacion de todos los poderes del estado, que es la que establece la armonía y el equilibrio en la máquina política, y con la concesion de las garantías que aseguren el goce de todos los derechos; que el punto de demarcacion en que el uso de las cosas se convierte en abuso, nadie lo puede señalar, aunque lo puede precaver; y que el que pretende fijar sus límites los pone mas allá ó mas acá, segun conviene á sus particulares intereses; finalmente, que la historia de todos los tiempos prueba que mas veces han abusado los gobiernos de sus facultades contra los pueblos, que estos se han escedido de sus franquicias en perjuicio de los gobiernos. La nacion que es legalmente libre, y conoce que quieren que lo sea, se mantiene por si tranquila y sensata; solo se agita cuando percibe que se la quiere aherrar de nuevo.

Los que temen el entusiasmo provechoso de un pueblo libre, equivocándolo con el alboroto de una turba amotinada; los que confunden un signo de vida con una rebelion; los que no ven el orden sino donde existe el desaliento y la apatía, esos no pueden gobernar á pueblos libres, apenas sirven para mandar esclavos.

A los que os digan que el remedio de nuestros males exige el trastorno de cuanto existe; que en vez de marchar por la senda marcada, lenta pero segura, debeis romper todo freno para alcanzar de un golpe el señalado sistema de una perfeccion inasequible; que la procedencia de vuestros poderes es ilimitada; á esos respondereis tambien que sois llamados á fundar y no á destruir; que el juramento que hicisteis encadena vuestras voluntades, señalando vuestros deberes y el objeto de vuestra mision; que la esperiencia ha probado lo inadmisibile de ciertas ideas en el estado presente de la sociedad; que el medio fijo de adelantar es establecerse sólidamente sobre el terreno que se va ganando, no saltar para quedar sin seguridad y retroceder despues aun mas de lo avanzado; que conoceis los límites de lo justo é injusto, debiendo respetar los derechos individuales; y que donde empieza la independencia de las personas, allí su jurisdiccion acaba: lo contrario es consagrar el despotismo, y abrir el camino que nos conduciria de nuevo á la arbitrariedad.

Sí, á la par despreciareis los consejos tímidos y los insensatos; marchareis con resolucion, pero con cordura. Sabeis lo que se debe hacer, lo que se debe mudar, lo que se debe conceder: el gobierno lo sabe igualmente, y lo propondrá á vuestra deliberacion, y cuando no, lo

pedireis: vuestra voz no sonará en vano: en el santuario de las leyes ninguna palabra es perdida: el gobierno no es creible que las desatienda, porque serán justas; si acaso las desoyese las recogerá la nacion, y discutida por los medios legales que ilustran la razon de todos adquiere una fuerza irresistible á la que cede al fin la sabiduría y justicia de los que ejercen el poder. Si hubiese quien osára negar á la opinion su influjo, recuerde todo lo sucedido de un año á esta parte: considere cuanto ha hecho, cuanto puede hacer todavía.

Inútil fuera señalar aquí los graves objetos que han de discutirse en vuestro seno. Acordaos entonces que sois los campeones de la nacion, que tenéis que combatir por ella, que inviolables por vuestras opiniones y votos, ningun miedo os debe detener, si miedo cupiese en vosotros.

Representantes de la nacion, este carácter os impone un deber que no desconoceréis, y es el de considerar tambien como tales á los que os precedieron años atrás en la tribuna nacional. No os coloquéis en el partido de vuestros enemigos, adoptando con ellos el principio de que lo actuado en aquella época fue ilegítimo y nulo: minaréis así el fundamento de vuestra propia legitimidad. Los fallos del encono no deben ser adoptados por los partidarios de la justicia. Si, lo que el cielo no permitirá, un nuevo triunfo señalase la carrera política de nuestros contrarios, igual reprobacion alcanzaria á vuestros hechos, y vosotros hubierais anticipadamente aprobado tan ominosa proscripción. Felizmente murió para siempre entre nosotros el feroz absolutismo, y con él deben perecer sus furores, sus venganzas y sus injusticias. Muchas de estas existen todavía, y obra vuestra ha de ser el repararlas, no para abrir la puerta á reclamaciones desacordadas, sino para proclamar á la faz del mundo que la equidad nunca parece, y que no bastan á destruirla los decretos de los tiranos. Si hay males que no es dable remediar, otros existen que pueden y deben atajarse para utilidad común. Si hay derechos que al cabo de muchos años deben olvidarse, aun por los que los poseían, en obsequio de la conveniencia pública, los hay tambien imprescriptibles, sobre todo cuando de ellos depende un gran principio de legitimidad.

Consideraos, pues, como los sucesores de aquellos primeros representantes de la nacion, pero mas felices que ellos, os presentais en un campo menos turbulento, menos sembrado de escollos y contrariedades. Un astro benigno os guía en el camino de los beneficios y este astro es el de Cristina. La feliz alianza del poder real con la nacion facilita hoy dia lo que su desunion en otro tiempo hiciera imposible. No os presentais ya ante el trono como ante un enemigo á quien es preciso combatir: sois al contrario llamados por él para sostenerle y ayudarle en sus proyectos de reforma. Cristina ha conocido toda la fuerza y estabilidad que debe dar semejante alianza al trono de su augusta hija. En vano consejeros péfidos quisieron desviar de su verdadera direccion las intenciones benéficas de tan bondadosa Reina. Ella supo oír mas bien la voz de la nacion, y atender á los deseos de los pueblos; y ansiosa de preparar á Isabel II un reinado de prosperidad y gloria, quiso fundarlo en el restablecimiento de las antiguas leyes de la monarquía, leyes que á la verdad coartan la autoridad absoluta del monarca, pero que le dejan todavía prerogativas tan bellas, nobles y sublimes, que con ellas adquiere mas esplendor su corona, y su cetro mas poder; pues solo entonces puede contar con la cooperacion nacional. Suyo es con efecto el derecho de hacer gracia, derecho de naturaleza casi divina, que repara los errores de la justicia humana, ó su demasiada inflexibilidad; suyo es el derecho de revestir á los ciudadanos distinguidos con una dignidad ilustre que participa de las mas altas funciones políticas y de la potestad legislativa; suyo es el derecho de nom-

brar los órganos de las leyes, asegurando á la sociedad el goce del orden público y una proteccion á la inocencia; suyo es el derecho de disolver las asambleas representativas, conteniendo así los estravios de sus mandatarios; suya es la iniciativa de las leyes, limitando de este modo las discusiones parlamentarias; suyo el nombramiento de ministros; suya en fin, la distribucion de los favores, de las recompensas, la prerogativa de pagar con una mirada ó una palabra los servicios hechos al estado, prerogativa que da á la monarquía un tesoro de opinion inagotable.

He aquí ciertamente una carrera vasta, unas atribuciones imponentes y una mision grande y noble. Pérfido es el que á un Monarca cuyo gobierno es representativo presenta como objeto de anhelo ó sentimiento, ese poder despótico sin límites, ó mas bien sin freno, poder instable; porque es violento, poder igualmente gravoso al príncipe, á quien solo consigue estraviar, y al pueblo que en su funesta influencia atormenta y corrompe.

(Eco del comercio.)

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCERES.

A las once y media de la mañana de hoy se ha celebrado la segunda junta preparatoria, en la cual la comision de Exámen de documentos ha presentado su dictámen respecto á los que se le habian entregado: despues de una breve discusion, se ha dado entrada en el Estamento á varios Sres. Próceres, con obligacion de presentar en el término de un mes los documentos con todos los requisitos que previene el reglamento: acto continuo, el Escmo. Sr. Presidente dió por concluida esta segunda junta preparatoria.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Tercera y última junta preparatoria de 23 de julio.*

Se abrió la sesion á las diez y cuarto, y el señor Diez Gonzalez pidió que se rectificase en el acta de la sesion anterior el párrafo relativo á los poderes del señor Posada; pues se decia que el dictámen de la Comision era que se desaprobasen, y fue el de que se aprobaran por las circunstancias particulares que concurrían en S. I. La secretaría convino en que debia hacerse la enmienda indicada; pero manifestó que debia tenerse en consideracion, que el acta estaba redactada sin otros datos que los apuntes particulares de los Secretarios, y los que habian podido retener en la memoria; pues no habiendo asistido los taquígrafos á la sesion, no habia otro medio de redactar el acta; y por consiguiente era disculpable algun ligero descuido: que por lo demas la secretaría estaba segura en haber estampado con fidelidad el acuerdo de la junta sobre los poderes del Sr. Posada.

La Comision de poderes dió cuenta de los respectivos á los Sres. Alvarez Pestaña, Torres, Flores Estrada, Balmaseda, Alcalá Zamora, Santa Fé, Moscoso de Altamira, marques de Someruelos, Ruiz de Bucesta, Fleix, Calderon de la Barca, Acevedo, conde de Toreno, marques de la Vilueña, Valdric, Ruiz de Carrion, Ciscar, Vega, Aguirre Solarte, y Gargollo, que fueron aprobados.

Tambien se aprobaron bajo la condicion de presentar los documentos justificativos que la ley señala, los del Sr. Miranda; y habiéndose suscitado una ligera discusion sobre si debia fijarse término para esta presentacion conforme á los artículos 16 y 17 del reglamento, se hizo proposicion para que se fijase el de 40 dias, y así quedó acordado.

La misma Comision de poderes dió cuenta de los del Sr. Palarea, opinando que no debian aprobarse, por

que el sueldo de brigadier de caballería con que contaba para el completo de 120 rs. de renta propia, no era admisible en este concepto.

El interesado sostuvo la validación del poder, alegando que su sueldo era una renta propia adquirida en una larga carrera de servicios militares, y tan segura, que no podía ser despojado de ella.

La comisión sostuvo su dictamen, y otros Sres. Procuradores hablaron en pro y en contra, y discutido el punto suficientemente, se procedió á la votación, resultando desaprobados los poderes del Sr. Palarea.

En seguida presentó la comisión su dictamen sobre los del Sr. Romero Alpuente, opinando que tampoco debían aprobarse, porque la renta que expresa la escritura de transacción son alimentos, y no pueden considerarse como procedentes de bienes propios; y que además tampoco debe considerarse como renta propia la jubilación de 240 rs. que goza desde el mes de junio último, como una recompensa de sus servicios en la magistratura.

El interesado contestó que los alimentos de la escritura de transacción procedían de bienes propios, porque á él le pertenecían por un derecho en virtud del cual hizo la cesión de la propiedad, en retribución de la cantidad que se le ha otorgado por vía de alimentos, y que este convenio había tenido lugar por evitar pleitos gravosos y consecuencias desagradables. Otros señores hablaron en pro y en contra, y discutido el punto suficientemente, resolvió la junta que no era admisible el espresado poder.

La comisión dió cuenta de los nuevos documentos presentados por el Sr. Aranda, y opinó que en virtud de ellos debía aprobarse su poder por haber cumplido con la condición acordada en la sesión de ayer. Puesto á votación este dictamen, fue aprobado.

La secretaría dió cuenta de una esposición del señor Palarea en la que prometía presentar nuevos documentos en un breve término, y que hasta tanto se le permitiese concurrir á las sesiones con el carácter de Procurador; pero la junta acordó que mientras no se presentasen los documentos que ofrecía el interesado, se estuviese á lo resuelto.

Se dió cuenta por la secretaría de las esposiciones de los Sres. Muguero, Carrillo y Urbina, manifestando el primero, que se le exoneró del cargo de procurador, que no puede desempeñar por la dolencia que sufre; y los dos segundos que se les dispense la asistencia por ahora, á causa de la enfermedad que padecen: en cuanto al señor Muguero se acordó que se reserve la decisión al Estamento, y en cuanto á los Sres. Carrillo y Urbina, que la junta quedaba enterada.

El Sr. Presidente con los Secretarios procedió al nombramiento de los Procuradores que deben componer la comisión que ha de recibir y despedir á S. M. la Reina en el vestíbulo del Palacio de los Próceres en la sesión Real de mañana 24, conforme al artículo 25 del Reglamento, y fueron designados los Sres. Carrasco, Gargollo, conde de Almodovar, conde de Adaneso, Belda, marques de Falces, Aranda, Latorre, Rodriguez Paterna, marques de Espinardo, y los secretarios Caballero y Gonzalez con el Sr. Presidente.

Habiendose acordado por conclusion algunos pormenores del ceremonial concerniente á la sesión regia, se concluyó la de este día á la una y cuarto.—Fermín Caballero.—Antonio Gonzalez.

Los carlistas han esparcido la voz en Bayona y en algunos puntos de la frontera, de que el Pretendiente había pasado por allí, y que se hallaba en Elizondo.

El Cónsul de España en aquel punto, conociendo el efecto que podría producir esta voz, dió al público el adjunto impreso.

El Cónsul de S. M. C. en esta ciudad se apresura á manifestar al público la comunicación oficial que del Señor Sub-Prefecto en comision acaba de recibir.

Paris 12 de julio de 1834, á las nueve de la mañana.

»He comunicado el despacho telegráfico de V. al Embajador de España, y aseguro, y yo le aseguro á V. también, que el rumor de la vuelta de D. Carlos es enteramente falso.

»Don Carlos estaba estos últimos días en Londres, sin pensar en ninguno de los proyectos que se le suponen.

»Por extracto conforme.

Por el Sub-Prefecto con licencia:—El Consejero de distrito delegado,—Pedro Daguerre-Dospital.

Esta noticia no hace sino corroborar la opinión de los españoles adictos á la justa causa de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, que siempre creyeron eran voces esparcidas, forjadas por los enemigos de nuestra prosperidad, las que aseguraban la vuelta á España del Sr. D. Carlos; y que el Gobierno francés en la precedente comunicación destruye enteramente.

Bayona, 12 de julio á las dos de la tarde.—El Cónsul de España,—Juan de Prat.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra:

El capitán general de Extremadura desde Badajoz participa con fecha 15 del corriente la prision del cabecilla Cuesta y varios de sus compañeros en los términos siguientes: »Perseguido vivisimamente Cuesta y su faccion por el coronel D. Nicolas Salvador Eurile, capitán comandante de la compañía de seguridad de esta provincia de Badajoz, por la mitad del regimiento provincial de Malaga á las órdenes de su coronel D. Diego Casasola, por D. Manuel Aloe, capitán comandante de Urbanos de Trujillo, y aun mas por el odio y execración de los pueblos, intentó refugiarse en Portugal. Tuvo aviso de su movimiento, é infringiendo su direccion fueron el dia 11 destacadas y apostadas en Villar del Rey dos partidas una de infantería del regimiento 2º de línea á las órdenes del teniente D. Fernando Carrascal, y otra de caballería á las del alférez del 3º de línea D. José Foxá, y 30 Urbanos de esta plaza al mando del subteniente D. Antonio Rios; acompañando á esta fuerza el ayudante de dicha Milicia urbana D. Francisco Meseguer para designar los puntos de apostadero, como práctico en el terreno.

»Se dieron las órdenes correspondientes á las justicias de Villar del Rey, La Roca y Alburquerque, y ocupados todos los pasos en el dia 12 á las 3 de la tarde, llegaron Cuesta, su hermano y los restos de su gabilla sin seguir camino ni vereda al apostadero de nuestra tropa: descubierta esta por causa de sus centinelas de caballería, quiso Cuesta huir por la izquierda para arribar finalmente á Portugal; mas en la raya estaban los Urbanos de Villar del Rey con su alcalde, y una partida del resguardo montado á las órdenes del guarda mayor D. Eusetano Ardida, los cuales se precipitaron sobre ellos intimándoles la rendición: al nombre augusto de nuestra Reina y Señora, D. Feliciano Cuesta besando su arma la rindió, y lo mismo hicieron sus compañeros sin la menor resistencia. Quedaron presos aquella noche en la cárcel de Villar del Rey, fueron trasladados el dia 13 á la de esta capital, y no hay desde este dia en la provincia de Extremadura una sola arma enhiesta contra los legítimos derechos de la Reina. Tengo motivos fundados en el buen espíritu general del pais, y en la decisión y

número de sus Urbanos, para creer que ha acabado el último exceso de este género en la leal Estremadura."

### PALMA.

Orden de la plaza del 2 para el 3 de agosto.

Gefe de día el teniente coronel D. Agustín Sánchez Castilla, capitán del regimiento infantería de Soria—Parada Soria y Provincial, visita de hospital y provisiones Soria.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

#### Función de iglesia.

Hoy en la iglesia de religiosas Agustinas de Sta. Margarita se consagran festivos cultos á su hermana la Beata Catalina Tomas: á las 10 se cantará misa solemne con sermón que predicará el R. P. Fr. Tomas Berga lector de teología en su convento de dominicos. A las 6 de la tarde habrá oración mental, espuesto mañana y tarde el santísimo sacramento.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el día 28 del pasado.

De Aguas muertas el laud san José, su patron Juan Pujol, en lastre. De Argel el id. Virgen del Milagro, su patron Mateo Alberti, en id.: queda en observacion. De Iviza el javeque Virgen de las Nieves, su patron Pedro Roselló, con 3 pasajeros y esparto. Fondeadas el 2º del corriente. De Barcelona el javeque Carmen, su patron Miguel Llompart, con 15 pasajeros, barrilla, géneros y balija: queda en observacion. De Argel el laud san Sebastian, su patron Fernando Costa, en lastre: queda en id.

Despachadas el 30 del pasado.

Para el lazareto de Mahon el javeque san Bernardo, su patron Antonio Pons, con trigo y arroz. Para Bugía el id. san Bernardo, su patron Gabriel Calafell, con vino. Id. el 31. Para Cádiz el id. Carmen, su patron Miguel Salom, con aguardiente y vino. Para Melilla el místico san Francisco, su patron Bernardo Palmer, con carbon y géneros. Despachadas el 1º del corriente. Para Iviza el laud santa Marta, su patron Pedro Baldó, en lastre. Para el lazareto de Mahon el id. san José, su patron don Francisco José Bordoy, con trigo. Para id. el javeque san Cayetano, su patron don Gil Bauzá, en id. Para Iviza el id. san Juan, su patron don Lorenzo Salvadó, con mulas y géneros.

#### Avisos de particulares.

En la librería Puesto del Diario, y en las de Gelabert y de Noguera, plaza de Cort se vende á 5 sueldos el ejemplar, la elocuente, sólida y patriótica oracion que dijo el Dr. D. Miguel Moragues Pro. en la bendicion de la bandera del batallon de Milicia Urbana de esta capital, ilustrada con notas de mucha consideracion.

Se gratificará con la cantidad de un duro á la persona que manifieste al procurador Antonio Danus el paradero del espediente substanciado á instancia de doña María Francisca Cozar viuda, sobre conseguir el Real permiso para la enagenacion del predio *Son Bachs*, sugeto al fideicomiso dispuesto por D. Gerónimo Ribera, que sigue por el juzgado del corregimiento, escribano Tomas.

Una familia bastante reducida necesita una criada de veinte á treinta años que sepa guisar, lavar y demas quehaceres de una casa; y se le dará un buen salario si tiene personas que abonen su conducta. En esta imprenta darán razon.

#### Real lotería primitiva.

El 10 del corriente se cierra la estraccion para el 25 del corriente.—Moragas.

### PRECIOS

de los artículos de mas consumo y estraccion en esta plaza el día 2 del corriente mes.

	Pesetas.	Pesetas.	
Xexa . . . . .	18	18½	cuartera.
Trigo gordo . . . . .	15½	16	
menudo . . . . .	15	15½	
Cebada . . . . .	7½	8	
Avena . . . . .	5	5	
Habas . . . . .	14	15	
Garbanzos . . . . .	16	17	
Maiz . . . . .	9	10	
Habichuelas . . . . .	16	17	
Frijoles . . . . .	16	16	
Guijas . . . . .	11	11	
Almendras en cáscara . . . . .	16	16	
Canela de Holanda . . . . .	10	14	libra.
de China . . . . .	3	3	
Clavos . . . . .	3	3	
			Lib. suel. din.    Lib. suel. din.
Almendra sin cáscara . . . . .	16	16	quintal.
Algodon de América . . . . .	30	31	
del pais con pepita . . . . .			
de Iviza . . . . .			
Arroz . . . . .	9 10	10	
Cafiam . . . . .	14	15	
Jabon duro . . . . .	11 10	12	
blando . . . . .	7	7 10	
Queso . . . . .	12	14	
Lana . . . . .	15	16	
Paja . . . . .			
Algarrobas . . . . .			
Higos pasos . . . . .			
Carbon de encina . . . . .			arroba.
de mata . . . . .			
Azúcar blanco . . . . .	10	3	libra.
quebrado . . . . .	2 4	2 6	
Anis de Alicante . . . . .	2 8	3	
del pais . . . . .	2 6		
Cacao Carácas superior . . . . .	12		
mediano . . . . .	9		
Guayaquil . . . . .	7		
Cera amarilla . . . . .	7	7 6	
Lino . . . . .	8		
Aceite superior . . . . .	1 2		cuartera.
mediano . . . . .	1 1		
para jabon . . . . .	1 6		
de almendras . . . . .	9		libra.
Aguardiente prueba de Holan <sup>a</sup> . . . . .	1 8		cuartera.
anisado doble . . . . .	1 15		
prueba de aceite . . . . .	2		
Albafior . . . . .	2		
Vino tinto superior . . . . .	18		
regular . . . . .	12		
Jornales del campo, secos . . . . .			
no secos . . . . .			